RESOLUCION N° 877/2022

PDTE. FRANCO, 04 DE FEBRERO DEL 2022.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022, PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING", CON ID 406.775.-

VISTO: El informe titulado, Estimación de costos emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costos para iniciar el proceso de contratación ante la DNCP.

Que, en virtud de los antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022.-**

Que, en tal sentido, el Art. 16° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece, que las convocantes realicen las contrataciones públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … a) Licitación Publica Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos..."

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/2010 **"ORGÁNICA MUNICIPAL"**, establece que serán atribuciones establecidas y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación de la Municipalidad.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Publica Nacional N° 01/2022 para la "Provisión de almuerzo escolar, en la modalidad de catering" con ID. N° 406.775.

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los tramites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 3º DISPONER que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de persona física o jurídica que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justificara con el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Ley N° 2.051/03 y en el decreto Reglamentario N° 2.992/19, sin perjuicio de que deberá presentar los certificados pertinentes para la suscripción del Contrato.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL